

Siguiendo con este tema, adjuntamos tabla de los recargos aplicables por **ingresos fuera de plazo, sin requerimiento previo**.

Retraso: menos de...	Ley nueva	Ley antigua
1 mes	1%	
2 meses	2%	5%(dentro de los tres meses siguientes al fin del plazo)
3 meses	3%	
4 meses	4%	
5 meses	5%	10%(entre los tres y seis meses siguientes al fin del plazo)
6 meses	6%	
7 meses	7%	
8 meses	8%	
9 meses	9%	
10 meses	10%	15%(entre los seis y 12 meses siguientes al fin del plazo)
11 meses	11%	
12 meses	12%	
A partir de 12 meses	15% más intereses (1)	20% más intereses (1)

Regularización sin recargo. Otra novedad es que los recargos no se exigirán si el obligado tributario regulariza voluntariamente unos hechos o circunstancias idénticos a los regularizados por Hacienda por el mismo concepto impositivo (IVA, Impuesto sobre Sociedades, IRPF, etc.), pero respecto a otros periodos [LGT, art. 27.2; Ley 11/2021, art. 13º.Tres] .

Para que esto sea posible, el obligado tributario deberá regularizar dichos periodos dentro de los seis meses siguientes a la liquidación de Hacienda y pagar la deuda pendiente. Además, es preciso que dicha liquidación no se recurra y que de ella no se derive la imposición de una sanción.

Los recargos por extemporaneidad serán del 1% más un 1% por mes completo de retraso. A partir de 12 meses de retraso, el recargo será del 15% fijo más intereses.

Luis Alfonso Rojí Chandro

(Socio/Director de Impuestos y Asesoría Fiscal)

Remitido por: **Vanessa Esteve**